



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del PL ALFREDO BELTRÁN GONZÁLEZ con C.C 1.098.734.270, privado de la libertad en el EPMSC Barrancabermeja, previas las siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. ALFREDO BELTRÁN GONZÁLEZ cumple pena de 88 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, tras ser hallado responsable del delito de violencia intrafamiliar agravada, en concurso homogéneo y sucesivo, según sentencia proferida el 9 de septiembre de 2021, por el Juzgado Primero Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, negándole los subrogados penales.
2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

Certificado No.	Periodo		Horas Certif.	Actividad	Redime	
	DESDE	HASTA			Horas	Días
18616204	01/07/2022	30/09/2022	378	ESTUDIO	378	31.5
18707201	01/10/2022	31/12/2022	366	ESTUDIO	366	30.5
<b>TOTAL REDENCIÓN</b>						62

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
Constancia	01/07/2022-31/12/2022	EJEMPLAR

3. Las horas certificadas le representan al PL 62 días (2 meses y 2 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, conforme lo normado en los artículos 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

4. En razón de este proceso el sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 11 de marzo de 2020, por lo que a la fecha lleva 35 meses 13 días, que sumado a las redenciones de pena reconocidas de: (i) 1 mes 12 días el 12 de septiembre de 2022; (ii) 1 mes el 15 de diciembre de 2022 y; (iii) 2 meses 2 días en el presente auto, arrojan un total de 39 meses 27 días.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución De Penas y medidas de seguridad de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER a ALFREDO BELTRÁN GONZÁLEZ, como redención de pena de 62 días (2 meses 2 días), por la actividad realizada durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que ALFREDO BELTRÁN GONZÁLEZ a la fecha ha cumplido una penalidad efectiva 39 meses 27 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ  
Juez